



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 31 – 03 – 001 – 2020-00532– 00.

Asunto: 1) Modifica liquidación.

2) Termina proceso por pago total

Armenia, 08 noviembre 2023.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante del proceso (Doc 030-031), se observa que no se tuvo en cuenta la tasa efectiva de los intereses moratorios conforme a lo establece la Superintendencia Financiera, por lo tanto, se modificará la liquidación de crédito así:

CAPITAL:	\$2.492.540,73						
NUEVO CAPITAL:	\$1.511.259,93						
NUEVO CAPITAL:	\$520.192,22						
NUEVO CAPITAL:	\$614.523,12						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
1-jun-23	23-jun-23	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	23	59.687,20
Menos deposito Judicial Pago 454010000626529							1.040.968,00
Nuevo Capital							1.511.259,93
24-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	7	11.014,08
1-jul-23	25-jul-23	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	25	38.886,20
Menos deposito Judicial Pago 454010000629074							1.040.968,00
Nuevo Capital							520.192,22
26-jul-23	30-jul-23	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	5	2.677,01
1-ago-23	24-ago-23	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	24	12.621,89
Menos costas							1.120.000,00
Menos depósitos judiciales 454010000631371							1.040.968,00
Nuevo Capital							614.523,12
25-ago-23	30-ago-23	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	6	3.155,47
1-sep-23	22-sep-23	28,03%	42,05%	35,62%	2,97%	30	15.449,71
Menos depósitos judiciales 454010000633618							1.040.968,00
saldo a favor de la parte ejecutada							(407.839,70)
				33,97%	2,83%		
Total Intereses						#####	\$0,00
Capital							\$0,00
Intereses de Plazo							
TOTAL: CAPITAL+INTERESES							\$0,00

Así las cosas, se tiene que con el dinero producto de los depósitos consignados por la parte ejecutada hasta la fecha del 22 de septiembre 2023, se cancela la obligación

que cobra en este proceso, razón por la cual no queda capital adeudado para proceder a seguir realizando liquidaciones de crédito y con el cual se completó la cancelación de la obligación que se cobra dentro del proceso.

Los intereses están de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera. En los términos anteriores se aprobará esta liquidación del crédito.

Conforme a lo anterior, se tiene que con la liquidación efectuada por el Juzgado se cancela la obligación, así las cosas, el Juzgado de oficio procede a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 y en virtud a que con los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del Juzgado por conceptos de consignación realizado por él ejecutado se cubre la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado la cual se encuentra contenida en este auto generando el total de la obligación.
- 2) Por ende, se decretará la terminación de este proceso por pago total de la obligación.
- 3) No Existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 4) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 5) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago los fraccionamientos y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 6) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará dejarlos a disposición de la parte ejecutada
- 7) Se ordenará el desglose a que haya lugar..

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Improbare la liquidación presentada por la parte demandante, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Tener en cuenta la liquidación del crédito adicional realizada por el Despacho respecto de la obligación cobrada.

TERCERO: Declarar terminado del proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, intereses y costas procesales.

CUARTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] del salario, que perciba el ejecutado José Jesús Castaño Manrique con 7.509.284, por

parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará.

Medida comunicada mediante el oficio Nro 52 del 19 de enero 2021 (doc. 013)

QUINTO: Oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

El juzgado realizó verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del parte ejecutado. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

nomica123@hotmail.com

notificaciones_axelherrera@herreraromeroabogados.com

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

SEXTO: Entregar el oficio para el pago por valor de \$ 1.674.096,3 =, a nombre de la parte a la parte demandante la Cooperativa Multiactiva Humana de aporte y Credito – Coophumana con nit 900.528.910-1 a través de su apoderado judicial el abogado Axel Darío Herrera Gutiérrez con cc 98.556.261 y TP 110.084 del CSJ. En virtud a que posee facultad para recibir conforme al poder, representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000631371	24/08/2023	\$ 1.040.968,00
454010000633618 (Fraccionado)	22/09/2023	\$ 633.128.3
TOTAL		\$ 1.674.096,3 =

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de

la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

SEPTIMO: Entregar el oficio para el pago por valor por valor de \$ 1.928.877=, a la parte ejecutada, representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000633618 (Fraccionado)	22/09/2023	\$ 407.839,70
TOTAL		\$ 407.839,70

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

OCTAVO: Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000633618 por valor de \$ 1.040.968,00=, descontado al ejecutado de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$ 633.128.3 con este valor se completa lo ordenado en el numeral sexto anterior.
2. Un título fraccionado por valor de \$ 407.839,70=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral séptimo anterior.

NOVENO: Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

DECIMO : Con los valores indicados en el numeral Octavo se cumplió el pago de la obligación, intereses y costas procesales.

DECIMO PRIMERO: Si se siguen descontando los valores porcentuales decretados cuyo embargo se levantó, se entregarán al (los) ejecutado (s) las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado con ocasión de este proceso.

Deberá solicitar verbalmente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia y cuando lo haga se le informará la fecha en que lo reclamará.

DECIMO SEGUNDO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO TERCERO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO CUARTO: Archivar el proceso.

/Jmgo

Se notifica por estado el 09 noviembre 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe0aeca22f080599d94e524672728226281bf338394d79df47ef46f3c64eabd**

Documento generado en 08/11/2023 07:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>